



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :-: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Miércoles 24 de julio	Número 140

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 821/2001. Pág. 2.

De Burgos núm. 2. 1118/2001. Pág. 2.

De Burgos núm. 2. 49/2001. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Servicio Territorial de Burgos. *Constitución de un coto de caza en Villahernando (Villadiego)*. Pág. 3.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. *Oposición libre de ocho plazas de Conductor-Perceptor del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos*. Págs. 3 y 4.

Oposición libre de una plaza de Administrativo del personal laboral. Págs. 4 y siguientes.

Concurso de méritos de una plaza de Arquitecto, como funcionario interino, para la Sección de Obras. Págs. 6 y siguientes.

Oposición de una plaza de Técnico de Gestión Económico Financiera. Págs. 8 y siguientes.

Oposición de dos plazas de Arquitecto Superior. Págs. 13 y ss.

Oposición de una plaza de Ingeniero de Geodesia y Cartografía. Págs. 18 y siguientes.

Oposición de una plaza de Técnico de Cultura para el Instituto Municipal de Cultura. Págs. 24 y siguientes.

Oposición de tres plazas de Técnico de Administración General. Págs. 27 y siguientes.

Concurso de méritos del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión y Organización Administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Págs. 32 y siguientes.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.

Valle de las Navas. Pág. 35.

- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Quintanarraya. *Subasta de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.399*. Págs. 35 y 36.

- JUNTAS VECINALES.

Hoyuelos de la Sierra. *Subasta de la enajenación de los pastos vecinales*. Pág. 36.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100882/2001.
07410.

N.º autos: Demanda 821/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: La Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Revibur, S. Coop. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 821/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Revibur, Sociedad Cooperativa y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 17 de junio de 2002.

Dada cuenta; Por asistencia a curso del Magistrado Juez de este Juzgado se acuerda trasladar la fecha del señalamiento del día 24 de junio de 2002 a las 10,50 horas al próximo día 3 de septiembre de 2002 a las 12,05 de su mañana, lo que se hará saber a las partes. Notifíquese a la demandada Revibur, Sociedad Cooperativa, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría el Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Revibur, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de junio de 2002. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200205371/5377. — 45,68

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201186/2001.
01030.

N.º autos: Dem. 1118/2001.

N.º ejecución: 80/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Carlos Pérez González.

Demandado: Felipe Eusebio Revilla Gorostiza.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 80/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Pérez González contra la empresa Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto de la Ilustrísima señora Magistrada Juez doña María Jesús Martín Alvarez.

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.717,96 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma la Ilustrísima señora Magistrada. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 12 de junio de 2002. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200205340/5341. — 22,84

N.I.G.: 09059 4 0200056/2001.
01030.

N.º autos: Dem. 49/2001.

N.º ejecución: 180/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Emérito Temiño Mariscal.

Demandada: Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 180/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Emérito Temiño Mariscal contra la empresa Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha auto resolviendo tercería de dominio cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. — Que desestimando la acción de tercería de dominio interpuesta por doña Teresa Gómez Pereda, en representación de Hispamer Servicios Financieros, E.F.C., S.A., debo declarar y declaro que no procede decretar el alzamiento del embargo trabado sobre el bien consistente en vehículo marca Toyota, modelo Land Cruiser, matrícula BU-7931-W, ni suspender la ejecución sobre el mismo, ni declarar que su propiedad corresponde a la Entidad Hispamer Servicios Financieros, E.F.C., S.A., ni cancelar cuantas inscripciones o anotaciones del embargo se hubiesen realizado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma Su Señoría la Magistrada Juez. — Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 11 de junio de 2002. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200205342/5340. — 34,26

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de constitución de un coto privado de caza

Por la Junta Administrativa de Villahernando, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de constitución de un coto privado de caza, que afecta a 390 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Villahernando-Villadiego (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 1 de julio de 2002. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200205900/6223. — 22,84

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION DE OCHO PLAZAS VACANTES DE CONDUCTOR-PERCEPTOR EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AUTOBUSES URBANOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Oposición Libre de ocho plazas vacantes de Conductor Perceptor en la Plantilla de Personal del Servicio Municipalizado de Autobuses de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotadas con las retribuciones y los complementos salariales determinados en el Capítulo VII del vigente Convenio Colectivo del propio Servicio.

La cobertura de tales plazas exige de las personas que las cubran mediante la presente oposición, su disponibilidad horaria para el trabajo mediante el sistema de diferentes jornadas y turnos derivados de la necesidad de atención a los diferentes servicios públicos, así como la aceptación del cumplimiento de las funciones y tareas que el Reglamento y las normas internas de funcionamiento del Servicio señalen para esta categoría y puesto de trabajo.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este Concurso-Oposición:

a) Ostentar la nacionalidad española.

En cuanto a las nacionalidades de los países de la Comunidad Europea, se estará a lo establecido en el artículo 48.4 del Tratado de la Comunidad Europea y disposiciones que lo desarrollen y a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de la convocatoria y no haber cumplido 55 años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente en la fecha de terminación de presentación de instancias o haber aprobado los

estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión del Carnet de Conducir, clase D.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, y en el momento de la contratación.

Tercera. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición Libre en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia, en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 6,01 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia en la Tesorería Municipal o por giro postal o telegráfico en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos n.º 2018000060112000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto de la oposición.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha del inicio de los ejercicios.

Quinta. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que se considera de tercera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe de Movimiento y Tráfico, el Jefe de Material del Servicio, el Técnico en Prevención en Riesgos Laborales del Ayuntamiento y un representante de los trabajadores, designado por el Alcalde a propuesta del Comité de Empresa del Servicio.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes le sustituyen, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal calificador podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, de Asesores Especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con dicho Tribunal, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte como miembros del Tribunal aquellos empleados que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases, quedando facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de aquéllas y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden de las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B».

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurren a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. — *Ejercicios de la Oposición.*

— Primer ejercicio: Comprenderá dos partes:

Primera: Consistirá en responder a dos cuestionarios tipo test sobre Cultura General relativa a la ciudad de Burgos el primero, y sobre mecánica y electricidad de vehículos, el segundo.

Segunda: Consistirá en un ejercicio sobre el callejero de la ciudad de Burgos.

— Segundo ejercicio: Consistirá en responder a una batería de test de aptitudes intelectuales y de diagnóstico de personalidad, durante un tiempo máximo de dos horas.

— Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas de conducción con un autobús articulado, una en el interior de un recinto y otra de circulación por la ciudad.

Octava. — *Calificación.*

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la Oposición.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de las ocho plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de contratación.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Fotocopia del Carnet de Conducir, clase D.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Los opositores propuestos deberán firmar el contrato de trabajo, en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el requerimiento.

Se establece un periodo de prueba de quince días, superado dicho periodo de prueba satisfactoriamente, adquirirá su condición de personal laboral fijo.

Si el tercer ejercicio lo superasen un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, se creará una bolsa de empleo para caso de que el Servicio necesitase futuras contrataciones temporales.

Todos los trabajadores con cualquier tipo de contrato de interinidad o sustitución, finalizarán sus contratos cuando se produzca la toma de posesión de los nuevos trabajadores que hayan obtenido plaza en esta Oposición.

Décima. — *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima. — *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 24 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205833/5832. — 154,16

OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Oposición Libre de una plaza de Administrativo de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos en la Plantilla de Personal Laboral, con el sueldo pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo al Convenio Colectivo vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de II Grado o equivalente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse Certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia, en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 6,01 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador de la Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue; un representante designado por la Junta de Castilla y León y dos Funcionarios de Carrera, designados por la Corporación uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B».

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurran a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. — *Ejercicios de la Oposición.*

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa sobre los temas contenidos en el Anexo I de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, en un periodo máximo de una hora, de un supuesto relacionado con las funciones propias de las tareas de administrativo, al que se podrán añadir una serie de preguntas relacionadas con el mismo a las que el opositor deberá responder.

Este ejercicio podrá ser leído por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

Octava. — *Calificación.*

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe la propuesta de contratación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del D.N.I.

2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de Bachiller Superior. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momentos en que concluyeron los estudios.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores propuestos deberán firmar el contrato en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificada la propuesta, aquéllos que no firmen el contrato en el plazo señalado sin causa justificada, perderán todos los derechos derivados de la oposición.

Décima. — *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

* * *

ANEXO I

PRIMERA PARTE: DERECHOS POLITICOS Y ADMINISTRATIVOS

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. — Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona.

Tema 4. — El Poder Legislativo.

Tema 5. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6. — EL Poder Judicial.

Tema 7. — Organización Territorial del Estado.

Tema 8. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.

SEGUNDA PARTE: DERECHO ADMINISTRATIVO, LOCAL Y FINANCIERO

Tema 9. — La Administración Pública en el Ordenamiento Español.

Tema 10. — Administración del Estado.

Tema 11. — Administraciones Autónomas.

Tema 12. — Administración Local.

Tema 13. — Principios de Actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 14. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 15. — Fuentes del Derecho Público.

Tema 16. — El Administrado.

Tema 17. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 18. — El acto Administrativo: concepto, clases y elementos.

Tema 19. — Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación.

Tema 20. — Revisión de los actos administrativos. Recursos administrativos.

Tema 21. — El Procedimiento Administrativo: Concepto y Naturaleza. La Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero: Principios y ámbito de aplicación.

Tema 22. — Dimensión temporal de procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 23. — Las fases del procedimiento administrativo. Obligación de la Administración de resolver: El silencio positivo.

Tema 24. — Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 25. — El dominio público.

Tema 26. — El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 27. — La responsabilidad de la Administración.

Tema 28. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 29. — La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 30. — El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 31. — Organización Municipal. Competencias.

Tema 32. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones Locales menores.

Tema 33. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y su organización.

Tema 34. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 35. — Función pública local. El personal al servicios de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y laboral.

Tema 36. — El personal al servicio de las Entidades Locales: selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 37. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Régimen de previsión y asistencia social de los funcionarios locales.

Tema 38. — Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 39. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 40. — Los contratos administrativos de las Entidades Locales. La selección de contratista.

Tema 41. — Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 42. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 43. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 44. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 45. — Los presupuestos locales.

Tema 46. — La legislación sobre el régimen del suelo de ordenación urbana: Principios inspiradores. La Ley de Urbanismo de Castilla y León: Clases de suelo. Régimen jurídico del suelo.

Tema 47. — El planeamiento urbanístico: significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes.

Burgos, 29 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205834/5833. — 205,55

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO PARA LA SECCION DE OBRAS

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante el procedimiento selectivo de Concurso de Méritos, como personal funcionario interino, de una plaza de Arquitecto, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala A) Técnica. Clase de Técnicos Superiores, mientras no sea provista por funcionarios de carrera.

Segunda. — *Retribución.*

De acuerdo con la normativa vigente el funcionario interino que resulte nombrado percibirá el 100 por 100 de las retribuciones básicas y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan a la plaza.

Tercera. — *Condiciones de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,03 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o en la forma prevista en el art. 38.6 de la LRJPAC.

A las instancias se deberán acompañar:

- I. — Currículum Vitae del concursante, ajustado al modelo que figura en el Anexo II.
- II. — Copia del resguardo del pago de los derechos de participación en el Concurso.

Quinta. — *Méritos valorables.*

El procedimiento de selección será el de Concurso de Méritos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por tener la especialidad de urbanismo: 0,5 puntos.
2. Desempeño de puestos de trabajo en Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de Arquitecto, siempre que al puesto se haya accedido respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad:
 - 0,75 puntos por año completo, hasta un máximo de tres puntos.
3. Expediente académico de los estudios de Arquitecto:
 - Calificación media global:
 - Matrícula de Honor: 1 punto.
 - Sobresaliente: 0,75 puntos.
 - Notable: 0,50 puntos.
4. Cursos recibidos por Organismos públicos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se convoca:
 - Cada 20 horas, 0,10 puntos con un máximo de 1 punto.
5. Otros méritos como estudios, publicaciones, etc., relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria:
 - Hasta 0,5 puntos.

6. Trabajos específicos de urbanismo y arquitectura que hayan obtenido aprobación definitiva, suscritos por el interesado o como director de la misma:

— Hasta 2 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los concursantes.

Sexta. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de los méritos del presente Concurso, que tendrá categoría de primera, a los efectos que se prevén en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, estará compuesta de la forma que sigue:

Presidente: El Concejal Presidente de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.

Vocales: El Concejal responsable del área a que afecte el servicio.

Dos Arquitectos de la Plantilla de Funcionarios de la Corporación.

Dos funcionarios de carrera, designados por el Sr. Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas Bases.

La Comisión de Valoración podrá acordar la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de Asesores con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos para la realización de una prueba práctica relacionada con el trabajo a desarrollar. La puntuación máxima por esta prueba será de 9 puntos.

La Comisión de Valoración actuará de acuerdo con sistemas basados en los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Séptima. — *Calificación de los Méritos.*

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

Octava. – Terminada la calificación la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento por orden de puntuación y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado como de mejor puntuación. Dicha Comisión, a la vista de los méritos aportados por los aspirantes y el resultado de la prueba realizada podrá proponer una lista de reserva para futuros nombramientos, por orden de calificación.

Novena. – El aspirante seleccionado presentará en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la Base Tercera, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título de Arquitecto.
3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.
4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
5. Certificación del Centro de la Administración Pública o declaración jurada del interesado de haber ingresado en dicha Administración con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El aspirante que no presente dicha documentación completa será considerado renunciante a la plaza, procediéndose, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del suplente propuesto.

Décima. – Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la Base anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, procederá a efectuar el nombramiento del funcionario interino el cual deberá tomar posesión en el plazo cinco días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Undécima. – La plaza vacante objeto de esta convocatoria deberá incluirse en la primera Oferta Pública de Empleo que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Duodécima. – El funcionario interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones al tomar posesión como funcionario de carrera el aspirante que resulte aprobado en la respectiva convocatoria, o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

* * *

ANEXO I
(Instancia)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, Código Postal, teléfono núm., enterado/a de las Bases del Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para la provisión como personal funcionario interino de dos plazas de, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm., de fecha

Declara: Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña; y,

Solicita: Ser admitido/a al Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de

En, a de de 2002

(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ANEXO II

(Currículum Vitae)

D/D.^a, con Título Académico de, invoca como méritos a valorar en el Concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de, los que resultan del presente Currículum Vitae:

1. Documentación acreditativa de poseer la especialidad de Urbanismo.
2. Desempeño de puestos de trabajo en la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de:
.....
(deberá indicarse categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, actividad, fecha de nombramiento o contrato y fecha de cese o terminación; y acompañarse de la pertinente certificación).
3. Expediente académico de los estudios de
.....
4. Cursos recibidos por Organismos públicos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria:
.....
(deberá indicarse Organismo, materia, horas, etc., acompañando el correspondiente certificado)
5. Otros méritos, estudios, publicaciones relacionadas con las funciones del puesto de trabajo:
.....
(deberá indicarse publicaciones, materia, fecha, etc).
6. Trabajos específicos que hayan obtenido aprobación definitiva
.....

En, a de de 2002

(Firma)

Burgos a 14 de mayo de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205855/5834. — 158,44

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE TECNICO EN GESTION ECONOMICO-FINANCIERA EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza vacante de Técnico en Gestión Económico-Financiera, del Grupo B de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Régimen Especial, Subescala A) Técnica, clase de Técnicos Medios, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, dotada presupuestariamente con el nivel 20 de complemento de destino, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones, que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La plaza convocada no conlleva derecho a prestar servicio en un destino o departamento determinado, pudiendo la persona que lo desempeñe ser trasladada a otros.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en este Oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española

En cuanto a las nacionalidades de los países de la Comunidad Europea, se estará a lo establecido en el artículo 48.4 del Tratado de la Comunidad Europea y disposiciones que lo desarrollan, y a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Ciencias Económicas y/o Empresariales, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

f) No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos enumerados en esta Base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Tercera. — Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC en adelante), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constarán los números del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren publicadas íntegramente estas Bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12,02 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o en la forma prevista en el art. 38.6 de la LRJPAC.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, a tenor del art. 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la LRJPAC.

Quinta. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la Oposición, designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con igual titulación que la que es objeto de esta convocatoria, el Secretario General de la Corporación, el Interventor de Fondos Municipales y un funcionario de carrera de la Corporación, con el título de Licenciado/Diplomado en Ciencias Económicas y Empresariales, nombrado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Sexta. - *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concorra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización.

Séptima. - *Ejercicios de la Oposición.*

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal podrá proponer dos temas, que se sortearán, salvo que se escoja uno de ellos por unanimidad.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Al terminar cada sesión, el Tribunal hará pública la lista de aprobados.

- Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa que figura en el Anexo, uno de cada grupo de que consta el programa.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciará deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los ocho minutos.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de cinco horas, de dos supuestos prácticos de Contabilidad pública local y Matemática Financiera, relacionados con el temario que figura como anexo de esta convocatoria.

El tiempo disponible para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal en función de su naturaleza. El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

Se valorará especialmente el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la funcionalidad y la sistemática del planteamiento.

Octava. - *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena. - *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo el Tribunal aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título académico referido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados hasta obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. Dos fotografías en color tipo carnet.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A efectos de lo previsto en el art. 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la categoría primera, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Undécima. — *Recursos.*

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo potestativo de reposición.

* * *

TECNICO EN GESTION ECONOMICO-FINANCIERA

PROGRAMA

I. DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1. — La Constitución Española de 1978: características, estructuras y contenido. Los Derechos fundamentales y las libertades públicas.

Tema 2. — La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: caracteres y contenido.

Tema 3. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 4. — Los contratos administrativos: naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento. Resolución.

Tema 5. — La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 6. — El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. — El Municipio en el Régimen Local. Organización y competencias municipales. Régimen de sesiones. Acuerdos de los Organos Colegiados Locales.

Tema 8. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. — Autonomía municipal. La tutela sobre los entes locales y sobre su actividad.

Tema 10. — Los funcionarios públicos locales: concepto y clases. Situaciones de los funcionarios locales. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. La Seguridad Social.

Tema 11. — Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Los bienes de propios.

Tema 12. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias: naturaleza, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 13. — El servicio público en la esfera local. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Especial referencia a la gestión directa e indirecta.

Tema 14. — Las empresas municipales. La concesión. Los consorcios.

Tema 15. — Los contratos administrativos en la esfera local. Especial referencia a la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

II. GESTION FINANCIERA

Tema 1. — El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

Tema 2. — El Derecho Presupuestario: concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones.

Tema 3. — Los Presupuestos Generales del Estado en España: elaboración, discusión y aprobación. Estructura presupuestaria.

Tema 4. — Los Presupuestos Generales del Estado en España: las modificaciones presupuestarias. Recursos propios de la CEE.

Tema 5. — El gasto público: concepto. Principios constitucionales. Procedimiento de ejecución del gasto público.

Tema 6. — La Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura e implantación.

Tema 7. — El control de la actividad financiera. Concepto, clases y ámbito. Organos de control.

Tema 8. — El Presupuesto General del Ayuntamiento: contenido, elaboración, discusión y aprobación. Estructura presupuestaria. Normativa en materia de Presupuestos: Real Decreto 500/90, de 20 de abril. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Tema 9. — El Presupuesto de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de la dependencia municipal. Prórroga de los Presupuestos. Especial referencia a la exposición pública presupuestaria, reclamaciones y aprobación definitiva. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. — Créditos para gastos del Presupuesto del Ayuntamiento: su carácter limitativo. Niveles de vinculación jurídica. La partida presupuestaria: clasificación funcional, económica y orgánica. Modificaciones presupuestarias. Ampliaciones automáticas de créditos finalistas.

Tema 11. — Ejecución de los gastos: fases de autorización, disposición y reconocimiento. Organos competentes. Especial incidencia en esta materia de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local y de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas. Ordenación del pago.

Tema 12. — El Derecho Tributario: concepto y contenido. Las fuentes. La Ley General Tributaria: principios generales.

Tema 13. — Los tributos: concepto y clasificación. Los impuestos: clases. El hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 14. — Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. El NIF. La declaración censal. El deber de expedir y entregar factura de empresarios y profesionales.

Tema 15. — Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deudas tributarias.

Tema 16. — El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación. La declaración tributaria. Comprobación, investigación y obtención de información. La prueba. Las liquidaciones. La notificación. La consulta tributaria.

Tema 17. — La gestión recaudatoria. Organos de recaudación. Extinción de las deudas. El pago y otras formas de extinción. Garantías del pago.

Tema 18. — El procedimiento de recaudación en vía de apremio: carácter. Fases: iniciación, embargo de bienes, enajenación de bienes embargados y término del procedimiento. Tercerías.

Tema 19. — La inspección de los tributos: órganos, funciones y facultades. El procedimiento de inspección tributaria. La documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 20. — Infracciones tributarias: concepto y clases. Sanciones tributarias. Delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 21. — La revisión de los actos tributarios: el recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de los actos impugnados. Procedimientos especiales.

Tema 22. — Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 23. — Ingresos procedentes del patrimonio local y demás de Derecho Privado.

Tema 24. — Las Tasas. Las Contribuciones Especiales.

Tema 25. — Los Impuestos. Recargos sobre los Impuestos de las Comunidades Autónomas. La participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las subvenciones.

Tema 26. — Los Precios Públicos. Las Multas. Las operaciones de crédito.

III. — POLITICA ECONOMICA

Tema 1. — La actividad económica. Sistemas económicos. Tipos de organización de la actividad económica. Funciones de un sistema económico.

Tema 2. — Teoría de la producción.

Tema 3. — El Capital: sus clases, ahorro e inversiones.

Tema 4. — Teoría del consumo.

Tema 5. — Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precio. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 6. — El interés: Teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de Mercados.

Tema 7. — La renta nacional: concepto y métodos de estimación. La contabilidad nacional: naturaleza y fines. El análisis «Input-Output». Relaciones sectoriales.

Tema 8. — El dinero: concepto y funciones. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.

Tema 9. — El dinero y el sistema monetario.

Tema 10. — El sistema financiero. El Banco Central. Los bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

Tema 11. — El mercado de dinero.

Tema 12. — El mercado de capitales.

Tema 13. — El crédito.

Tema 14. — El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 15. — El comercio internacional. Formulaciones teóricas. La protección arancelaria. La balanza de pagos: concepto y estructura. El tipo de cambio. El equilibrio de la balanza de pagos.

Tema 16. — Teoría de la demanda. Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. Curvas de demanda.

Tema 17. — Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad. Equilibrio de la producción. Los costes de producción: concepto y clases. Funciones de los costes. La curva de la oferta. El equilibrio de la empresa.

Tema 18. — El mercado: concepto y clases. Mercados de libre competencia y monopolísticos. Formación del precio. Análisis de otros mercados: la competencia monopolística y el oligopolio.

Tema 19. — El proceso productivo y los costes de producción: su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de la producción.

Tema 20. — El análisis financiero: la estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio y el control financieros.

Tema 21. — El fondo de comercio y su significación económica. Técnicas para su valoración. Valoración de la empresa en funcionamiento y del resultado extracontable de la misma. Los índices.

Tema 22. — El comercio internacional. Mercado de divisas. La balanza de pagos.

Tema 23. — La Comunidad Económica Europea.

IV. CONTABILIDAD Y MATEMATICA FINANCIERA.

Tema 1. — Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Diferenciación para municipios de más y de menos de 5.000 habitantes. Principios generales, ámbito, competencias y fines. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Tema 2. — Documentos contables del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Documentos contables extrapresupuestarios. Libros de contabilidad.

Tema 3. — Operaciones contables. Apertura del Presupuesto de Gastos. Créditos iniciales. Créditos definitivos. Modificaciones de créditos. Apertura del Presupuesto de Ingresos y modificación de las previsiones.

Tema 4. – Contabilidad del Presupuesto de Gastos. Operaciones de gestión del presupuesto corriente. Reintegros del Presupuesto corriente. Operaciones de cierre. Operaciones de Presupuestos cerrados y de gastos plurianuales.

Tema 5. – Contabilidad del Presupuesto de Ingresos. Presupuesto corriente: compromisos de ingreso, reconocimiento y anulación de los derechos a cobrar. Recaudación y devolución de ingresos indebidos. Aplazamiento y fraccionamiento de derechos reconocidos. Apremio. Presupuesto cerrado. Compromisos de ingreso para ejercicios futuros. Regularización y cierre.

Tema 6. – El inmovilizado material e inmaterial: su contabilización. Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Inmovilizado financiero. Operaciones de crédito y de Tesorería.

Tema 7. – Operaciones no presupuestarias: su contabilidad. Acreedores, deudores, pagos e ingresos pendientes de aplicación. Movimientos internos de Tesorería. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Valores en Depósito y Cuentas de Orden.

Tema 8. – Operaciones de fin de ejercicio: ajustes de periodicificación. Operaciones de regularización. Operaciones de cierre. Resultado presupuestario. Remanente de Tesorería.

Tema 9. – Otras estructuras contables del sistema: proyectos de gasto, pagos a justificar, anticipos de caja fija, remanentes de crédito y gastos con financiación afectada.

Tema 10. – La Cuenta General de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos: Estados y Cuentas anexos a los Estados anuales. Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles. Información para el Pleno de la Entidad y para otras Administraciones Públicas. Organos de auditoría interna y externa. El Tribunal de Cuentas.

Tema 11. – Operaciones del ejercicio. Regularización y formulación de los Estados contables en las Empresas Comerciales.

Tema 12. – Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación, transformación, fusión, absorción y disolución de las Empresas individuales y sociales. Suspensión de pagos y quiebras.

Tema 13. – Capitalización simple y compuesta: rentas, préstamos y empréstitos.

Burgos a, 31 de mayo de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205835/5835. — 335,73

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS VACANTES DE ARQUITECTO SUPERIOR DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición Libre, de dos plazas vacantes de Arquitecto Superior, del Grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Régimen Especial, Subescala A) Técnica, clase de Técnicos Superiores, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, dotada presupuestariamente con el nivel 24 de complemento de destino, 2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las plazas convocadas no conllevan derecho a prestar servicio en un destino o departamento determinado, pudiendo la persona que lo desempeñe ser trasladada a otros.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en este Oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

En cuanto a las nacionalidades de los países de la Comunidad Europea, se estará a lo establecido en el artículo 48.4 del Tratado de la Comunidad Europea y disposiciones que lo desarrollan, y a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

f) No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio para los que ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refiere el artículo 10 de dicha Ley.

Todos los requisitos enumerados en esta Base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Tercera. – Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC en adelante), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constarán los números del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren publicadas íntegramente estas Bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,03 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o en la forma prevista en el art. 38.6 de la LRJPAC.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, a tenor del art. 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la LRJPAC.

Quinta. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la Oposición, designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Arquitecto Superior designado por la Junta de Castilla y León, el Secretario General de la Corporación, dos funcionarios de carrera de la Corporación, con el título de Arquitecto Superior, nombrados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

El Tribunal Calificador podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas

que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. — Ejercicios de la Oposición.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal podrá proponer dos temas, que se sortearán, salvo que se escoja uno de ellos por unanimidad.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Al terminar cada sesión, el Tribunal hará pública la lista de aprobados.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de sesenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el Anexo I: uno del grupo primero de que consta el programa, dos del grupo segundo y dos del grupo tercero.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciará deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los ocho minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en las siguientes pruebas:

a) Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, un informe sobre cada uno de los supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que vendrán referidos al contenido de las funciones asignadas al Subgrupo de Técnicos Superiores.

En esta prueba se valorará especialmente la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

b) Redactar, durante un periodo máximo de cinco horas, un anteproyecto o avance, referido a un instrumento de planeamiento urbanístico o diseño arquitectónico de un edificio para equipamiento público municipal o conjunto urbano, que propondrá el Tribunal.

El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

En el desarrollo de este tercer ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de la bibliografía de que acudan provistos

Octava. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo el Tribunal aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejer-

cio de la función, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título académico referido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados hasta obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. Dos fotografías en color tipo carnet.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A efectos de lo previsto en el art. 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la categoría primera, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Undécima. — *Recursos.*

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a con-

tar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo potestativo de reposición.

* * *

GRUPO PRIMERO: DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. – La Corona en la Constitución Española. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. – El Gobierno y la Administración General del Estado. Organos centrales. La Administración periférica.

Tema 4. – La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de Gobierno de la comunidad. El Procurador del Común.

Tema 6. – La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación local vigente.

Tema 7. – El Municipio. Población y territorio municipal. Organos de Gobierno municipales. Competencias municipales.

Tema 8. – Organos de Gobierno Municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: composición y atribuciones. Elección de los miembros del Ayuntamiento. El Alcalde: elección y atribuciones.

Tema 9. – Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10. – La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación y principios informadores.

Tema 11. – El procedimiento administrativo: fases. Cómputo de plazos. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 12. – El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 13. – El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.

Tema 14. – La Hacienda Municipal: Clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participaciones en Tributos de otras Administraciones. Ordenanzas Fiscales.

Tema 15. – La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. – Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

Tema 17. – El presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. De la Tesorería de las Entidades Locales. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización.

Tema 18. – La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad directa de la Administración. Responsabilidad civil y penal del funcionario.

Tema 19. – La organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 20. – Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

GRUPO SEGUNDO: DERECHO URBANISTICO

Tema 1. – El Derecho Urbanístico. Relación con otras ramas del Derecho y otras ciencias. La legislación urbanística y el urbanismo moderno. Evolución histórica del Derecho urbanístico en España.

Tema 2. – Génesis y formación del Derecho Urbanístico de Castilla y León. La Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Tema 3. – Función social de la propiedad. Concurrencia competencial para su integración en Castilla y León. Clasificación, categorización y calificación.

Tema 4. – Régimen del suelo urbano consolidado y de las actuaciones aisladas en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León

Tema 5. – Régimen del suelo urbano no consolidado y del suelo Urbanizable.

Tema 6. – Régimen jurídico del suelo rústico de Castilla y León.

Tema 7. – Régimen urbanístico del suelo enclavado en espacios sujetos a régimen de especial protección.

Tema 8. – Régimen jurídico de los municipios sin planeamiento.

Tema 9. – El sistema de planeamiento urbanístico: Los principios inspiradores Naturaleza del Plan. Tipología de Planes: su jerarquía. Efectos de la aprobación de los Planes.

Tema 10. – Las Normas Urbanísticas Municipales.

Tema 11. – El Plan General de Ordenación Urbana (en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).

Tema 12. – El Planeamiento de Desarrollo I: Estudios de Detalle y Planes Parciales.

Tema 13. – El Planeamiento de Desarrollo II: Planes Especiales.

Tema 14. – Vigencia de los Planes. Modificación. Revisión y suspensión.

Tema 15. – Gestión urbanística: Disposiciones generales.

Tema 16. – Gestión de actuaciones aisladas y gestión de actuaciones integradas.

Tema 17. – Los sistemas de compensación y cooperación.

Tema 18. – La expropiación como sistema y como mecanismo de gestión. Supuestos expropiatorios. Constitución de servidumbres. Modalidades de gestión de la expropiación. Determinación del justiprecio.

Tema 19. – El procedimiento de tasación conjunta. El procedimiento de expropiación individual. Pago del justiprecio. Ocupación e inscripción en el Registro. Liberación de las cargas. Reversión de los terrenos expropiados. Supuestos de reversión. Reversión en la expropiación por incumplimiento.

Tema 20. – Los nuevos sistemas de gestión urbanística en la Ley de Urbanismo de Castilla y León: Concierto y concurrencia.

Tema 21. – Los Proyectos de Actuación: Unidades de ejecución. Formas complementarias de gestión urbanística.

Tema 22. – Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias: actos sujetos a licencia; competencia; actos promovidos por las Administraciones Públicas.

Tema 23. – El deber de conservación, las órdenes de ejecución y la declaración de ruina en la Legislación Urbanística de Castilla y León.

Tema 24. – Régimen de la venta forzosa. Inscripción registral de las edificaciones ruinosas e inadecuadas. Municipios a los que se aplica el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar. Procedimiento de la venta forzosa.

Tema 25. – Medidas restauradoras de la legalidad urbanística.

Tema 26. – Infracciones y sanciones en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Tema 27. – Instrumentos de intervención en el mercado inmobiliario.

Tema 28. — Régimen jurídico: Peticiones, actos y acuerdos. Acciones y recursos. Registro de la Propiedad.

Tema 29. — Organización y coordinación administrativa de la Comunidad de Castilla y León, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Tema 30. — Información urbanística y participación social: El derecho a la información urbanística y el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Tema 31. — Régimen jurídico de la vivienda protegida. Legislación reguladora y su desarrollo. Viviendas de Protección Oficial. Vivienda a precio tasado. Nuevas tipologías.

Tema 32. — Medidas de financiación y ayudas en materia de vivienda con protección pública de nueva construcción.

Tema 33. — Financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación. Ayudas a la rehabilitación de edificios. Actuaciones en Areas de Rehabilitación.

Tema 34. — Redacción de Proyectos de Obras. Fases de Trabajo. Documentos. Tramitación administrativa. Pliego de cláusulas administrativas. Pliego de condiciones técnicas.

Tema 35. — Expedientes de licitación y contratación. Clasificación de contratistas. Adjudicación de obras. Replanteo. La dirección de obra. Indicación de la obra. Certificaciones. Modificaciones de la obra. Suspensión de las obras.

Tema 36. — Revisión de precios. Fórmulas e índices. Aplicación. Penalización. Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Extinción.

Tema 37. — Recepción de las obras. Periodo de garantía. Liquidación y recepción definitiva.

Tema 38. — Defectos fundamentales de la obra pública urbana. Patologías. Defectos de las obras de urbanización.

GRUPO TERCERO: EDIFICACION

Tema 1. — Concepto y clases de las vías públicas: regulación jurídica. Régimen jurídico de las carreteras.

Tema 2. — Legislación sobre la vivienda. Antecedentes históricos. La política de la vivienda en los últimos años. Promoción pública y privada. Organismos públicos de promoción de viviendas. Gestión y financiación de las viviendas de protección oficial. Normas técnicas y programas mínimos.

Tema 3. — Restauración, rehabilitación y reconstrucción de edificios. Políticas seguidas en la rehabilitación de edificios. Breve examen de las tecnologías aplicadas. Normativa existente para la protección y rehabilitación de viviendas.

Tema 4. — Legislación sobre la protección del Patrimonio Histórico Español.

Tema 5. — El deber de conservación de los edificios. Normativa reguladora. La declaración de ruina. Supuestos.

Tema 6. — Normativa de la edificación. Normas básicas. NBE. Normas de obligado cumplimiento. Normas Tecnológicas. N.T.E.

Tema 7. — Seguridad e higiene en la edificación. El Estudio y el Plan de Seguridad. Aplicación. Referencia al R.D. 1627/1997 y posteriores modificaciones. Norma básica de condiciones de Protección contra Incendios en los edificios. NBE.CPI/96. Aplicación.

Tema 8. — Legislación sobre la protección del medio ambiente.

Tema 9. — Protección atmosférica. Control del ruido. Régimen de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Tratamiento de los residuos sólidos.

Tema 10. — Las redes de infraestructuras de la ciudad. Elementos fundamentales que las integran y principios generales por los que se rigen. Condicionantes de orden técnico.

Tema 11. — El transporte urbano. Principios por los que se rige. Transporte público y peatonalización.

Tema 12. — Los espacios públicos. Redes motorizadas. Aparcamientos. Itinerarios peatonales. Espacios de recreo y jardines urbanos.

Tema 13. — El expediente contradictorio de ruina. Sus aspectos administrativos. Proceso de desarrollo. Aspectos técnicos. Repercusiones sociales.

Tema 14. — La ciudad como problema y las posibles soluciones. Influencia del pasado y prospecciones del futuro. Las actividades en la ciudad. Zonificación o interrelación. Residencia, formación, trabajo, comercio, administración y ocio. Los servicios en la sociedad actual.

Tema 15. — El sistema viario urbano. Criterios de diseño de la Sección Tipo. Tipología. La ordenación del tráfico rodado y peatonal. Supresión de barreras arquitectónicas en los espacios libres de uso público.

Tema 16. — Mobiliario urbano. Diseño. Construcción y conservación del mismo. Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización.

Tema 17. — Las zonas rústicas. Actividades propias y su preservación de la urbanización. La industria en el campo.

Tema 18. — Las comunicaciones y el medio físico. Zonas de influencia y áreas metropolitanas. Conurbaciones. Comarcas.

Tema 19. — Urbanismo comercial. Los distintos tipos de comercio y su relación con la ciudad. Problemas derivados de su implantación. Análisis de los desarrollos comerciales.

Tema 20. — Acondicionamiento del terreno. Reconocimiento. Sistemas de consolidación.

Tema 21. — Excavaciones y explanaciones. Modos de realizarlas. Apertura de pozos y zanjas para cimentación. Entibados, apeos, rellenos, terraplenes y taludes.

Tema 22. — Cimentaciones superficiales. Zapatas aisladas. Zapatas corridas. Placas.

Tema 23. — Cimentaciones profundas y especiales. Pozos indios. Pilotajes, tipos. Cimentaciones especiales.

Tema 24. — Muros de contención. Taludes. Pantallas. Defensa contra la humedad.

Tema 25. — Estructuras de fábrica. Muros de fábrica tradicionales. Tipos. Sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento. Estabilidad. Señales de ruina.

Tema 26. — Hormigón armado. Componentes. Manipulación del hormigón. Ejecución y control de calidad. Estructuras reticulares y laminares.

Tema 27. — Acero. Tipología de aceros estructurales. Vigas y soportes. Cerchas. Protecciones.

Tema 28. — Estructuras mixtas. Comportamiento de los componentes. Vigas y soportes mixtos. Control de calidad.

Tema 29. — Forjados. Tipos. Elementos que lo componen. Ejecución y control.

Tema 30. — Cubiertas inclinadas. Criterios de diseño. Materiales de cubrición.

Tema 31. — Cubiertas planas. Transitables y no transitables. Impermeabilización y aislamiento térmico.

Tema 32. — Cerramientos y carpinterías exteriores. Cerramientos, tipología y características, revestimientos exteriores. Carpinterías: tipología y características.

Tema 33. — Pavimentos. Tipos. Condiciones generales. Ventajas e inconvenientes.

Tema 34. — Defensa de los edificios contra los elementos exteriores: agua, nieve, viento, frío, calor y ruido. Materiales aislantes, tipos. Impermeabilizantes.

Tema 35. — Instalaciones de fontanería. Agua fría y caliente. Sistemas y criterios de elección. Ejecución. Conducciones.

Tema 36. - Instalaciones de saneamiento: materiales y sistemas. Redes horizontales y verticales.

Tema 37. - Instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire. Sistemas. Instalaciones. Fuente de calor y producción de frío. Conducciones.

Tema 38. - Instalaciones eléctricas. Características fundamentales. Sistemas. Instalaciones. Reglamento electrotécnico de baja tensión.

Tema 39. - Pliego de condiciones técnicas para las obras de conservación de edificios municipales.

Tema 40. - Patología de la edificación. Patología de cerramientos y acabados arquitectónicos.

Tema 41. - Sistemas de apeos en la edificación.

Tema 42. - El control de calidad en la edificación. Tipos de laboratorios. Ensayos.

Tema 43. - Pavimentación en vías urbanas. Pavimentación en zonas de interés histórico-artístico. Pavimentación de plazas.

Tema 44. - Características geológico-geotécnicas de los diferentes tipos de suelo del Término Municipal de Burgos. Naturaleza y composición. Incidencia en las obras públicas.

Tema 45. - Pavimentos urbanos. Tipos. Especial referencia a los pavimentos urbanos en el Término Municipal de Burgos. Pavimentos especiales. Pavimentaciones en zonas de interés histórico-artístico.

Tema 46. - Los elementos singulares en el diseño del viario urbano. Ajardinamiento y mobiliario urbano. Consideraciones especiales según el tipo de vía.

Tema 47. - Alumbrado público de vías urbanas. Criterios de diseño. Alumbrado en el entorno de zonas de interés histórico-artístico.

Tema 48. - Defensa contra incendios. Materiales ignífugos y su protección. Efectos del fuego contra las estructuras. Normativa.

Tema 49. - Seguridad e higiene en el trabajo: Normativa aplicable. Proyectos de seguridad e higiene. Prevención de riesgos.

Burgos, a 20 de mayo de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205836/5836. — 464,19

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza vacante de Ingeniero en Geodesia y Cartografía, del Grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Régimen Especial, Subescala A) Técnica, clase de Técnicos Superiores, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, dotada presupuestariamente con el nivel 22 de complemento de destino, 2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Funcionarios al Servicio de las Administraciones Públicas, así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La plaza convocada no conlleva derecho a prestar servicio en un destino o departamento determinado, pudiendo la persona que lo desempeñe ser trasladada a otros.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Segunda. - Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en este Oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

En cuanto a las nacionalidades de los países de la Comunidad Europea, se estará a lo establecido en el artículo 48.4 del Tratado de la Comunidad Europea y disposiciones que lo desarrollan, y a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero en Geodesia y Cartografía, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

f) No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos enumerados en esta Base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Tercera. - Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC en adelante), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constarán los números del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren publicadas íntegramente estas Bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,03 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o en la forma prevista en el art. 38.6 de la LRJPAC.

Cuarta. - Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Cali-

ficador, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, a tenor del art. 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la LRJPAC.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de Oposición, designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con igual o similar titulación que la que es objeto de esta convocatoria, un representante de la Asociación o Colegio Profesional de Ingenieros en Geodesia y Cartografía, el Secretario General de la Corporación, y dos funcionarios de carrera de la Corporación, nombrados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la totalidad de sus miembros, excepto el Presidente, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. — *Ejercicios de la Oposición.*

Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas, (tema a determinar por el Tribunal relacionado con las funciones a desempeñar) pero sin coincidir necesariamente con el epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio, para cuya realización se dispondrá de dos horas, se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte general y tres de la parte específica.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciará deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio: Tendrá carácter escrito y versará sobre un supuesto práctico, relativo a aspectos concretos de la práctica profesional a desarrollar sobre temas relacionados con las funciones a realizar en el Ayuntamiento (proyecto de ejecución de cartografía urbana; proyecto y ejecución de un levantamiento taquimétrico urbano de precisión; formación, actualización y mantenimiento de cartografía; administración y explotación de sistemas S.I.G.; estudio de viabilidad y diseño de un sistema de información geográfica (S.I.G.); elaboración razonada de un pliego de condiciones técnicas para la contratación de cualquiera de los trabajos anteriormente mencionados u otros; etc.).

El tiempo disponible para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal en función de su naturaleza. El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

En el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de la documentación de que acudan provistos

Se valorará especialmente el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la originalidad, la viabilidad, la funcionalidad, la sistemática del planteamiento, la claridad y la facilidad de transmitir ideas.

Octava. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo el Tribunal aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título académico referido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados hasta obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. Dos fotografías en color tipo carnet.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la

misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A efectos de lo previsto en el art. 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la categoría primera, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Undécima. — Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo potestativo de reposición.

* * *

ANEXO I. — PARTE GENERAL

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. — La Corona en la Constitución española. El Poder legislativo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. — El Gobierno y la Administración General del Estado. Organos centrales. La Administración periférica.

Tema 4. — La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de Gobierno de la comunidad. El Procurador del Común.

Tema 6. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación local vigente.

Tema 7. — El Municipio. Población y territorio municipal. Organos de Gobierno municipales. Competencias municipales.

Tema 8. — Organos de Gobierno Municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: composición y atribuciones. Elección de los miembros del Ayuntamiento. El Alcalde: elección y atribuciones.

Tema 9. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación y principios informadores.

Tema 11. — El procedimiento administrativo: fases. Cómputo de plazos. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 12. — El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 13. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.

Tema 14. — La Hacienda Municipal: Clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participaciones en Tributos de otras Administraciones. Ordenanzas Fiscales.

Tema 15. — La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. — Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

Tema 17. — El presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. De la Tesorería de las Entidades Locales. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización.

Tema 18. — La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad directa de la Administración. Responsabilidad civil y penal del funcionario.

Tema 19. — La organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 20. — Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

ANEXO II. — TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. — Sistemas geodésicos de referencia. Sistema cartesiano, espacial, movimiento del Polo. Sistema de coordenadas en el campo de la gravedad terrestre. Sistemas astronómicos general y local. El geoide como superficie de referencia para las altitudes. Nivel medio del mar.

Tema 2. — Sistemas elipsoidales de referencia. Parámetros del elipsoide. Latitud geodésica, egocéntrica y reducida. Curvatura del elipsoide.

Tema 3. — Sistemas de posicionamiento global. Sistemas de posicionamiento espacial en geodesia. Modos de medida. Estructura del sistema. Satélites. Sistema NAVSTAR GPS. Medida de fase. Fuentes de error. Modos de medida geodésica y creación de redes.

Tema 4. — Proyecto de redes de nivelación de precisión. Señalización. Instrumentos, métodos de observación, comprobaciones, correcciones. Errores sistemáticos. Cálculo y compensación de redes de nivelación.

Tema 5. — Problemas directo e inverso en Geodesia. Fundamentos de los tres tipos de soluciones: Integración del sistema de ecuaciones diferenciales de la geodésica, transferencia del triángulo polar elipsoidal a una esfera concéntrica y empleo de la esfera osculatriz de Gauss. Convergencia de meridianos.

Tema 6. — Compensación de una red geodésica por variación de coordenadas: Descripción general del método. Fórmulas diferenciales sobre el plano y sobre el elipsoide. Precisión requerida en las coordenadas aproximadas. Relaciones de observación: Direcciones, distancias y acimutes Laplace. Pesos de las observaciones. Elipse de error.

Tema 7. — Aplicación del método de mínimos cuadrados a la compensación de redes geodésicas. Análisis estadístico de los resultados. Concepto de precisión y fiabilidad.

Tema 8. — Red geodésica nacional. Red Iberia 95. Red REGENTE. Implantación de una red de alta precisión en un Ayuntamiento. La red del Municipio de Burgos: descripción y parámetros.

Tema 9. — La Ley 11/1975 sobre Señales Geodésicas y Geofísicas. Reglamento que la desarrolla. Comisión Española de Geodesia y geofísica. Composición y funciones.

Tema 10. — Medida de ángulos y distancias en Topografía: Instrumentos, errores, métodos de observación, reducción de las medidas. Calibración y contrastación de los instrumentos. Triangulación. Proyecto. Formas de proporcionar escala y orientación a las triangulaciones. Cálculo y compensación. Tolerancias. Detección de errores groseros.

Tema 11. — Poligonales. Proyecto y observación de poligonales. Cálculo y compensación. Errores de cierre. Tolerancias y detección de errores groseros. Intersección directa, inversa, mixta y radiación. Cálculo y compensación.

Tema 12. — Levantamientos topográficos. Elección de métodos e instrumentos según la extensión, escala, equidistancias de curvas de nivel y precisión del trabajo. Levantamiento a gran escala y planos de población. Técnica de medida y levantamientos topográficos con equipo GPS. Elección de los puntos de referencia. Significado de las altitudes obtenidas mediante GPS.

Tema 13. — El método general de la fotogrametría. Definiciones. Haz perspectivo. Intersección de dos haces. Determinación de un haz por sus datos internos. Determinación de su posición en el espacio. Identificaciones de pares de rayos homólogos.

Tema 14. — El vuelo fotogramétrico. Tipos, estructuras y funciones de cámaras aéreas. Los datos de calibración. Las aberraciones ópticas y sus efectos. Emulsiones y soportes. Movimiento de la imagen y su eliminación. La elección de la altura de vuelo. Los recubrimientos. Falta de verticalidad. Deriva. El pliego de condiciones técnicas.

Tema 15. — La geometría de la foto aérea. El fotograma vertical teórico. Desplazamiento de la imagen debida al relieve. Geometría de la foto inclinada. Sistema de referencia. Escala de una foto inclinada. Desplazamiento de una imagen debido a la inclinación. Estereoscopia y paralaje. Precisión de las medidas. Errores en el cálculo de altitudes y correcciones.

Tema 16. — Control terrestre. Planificación del apoyo fotogramétrico: preseñalización o apoyo posterior, continuo o aerotriangulado. El canevas de apoyo fotogramétrico. Puntos de control planimétrico y altimétrico. Necesidades de control terrestre para vuelos con GPS aerotransportado. Precisiones.

Tema 17. — Aerotriangulación. Clasificación de los distintos métodos: método polinómico por bandas (método de Schut), fases sucesivas. Ajuste de bloques. Método de los modelos independientes. Método de haces. Precisiones. Ajuste de bloques con parámetros adicionales (autocalibración). Métodos de estimación robusta en fotogrametría. Aerotriangulación de vuelos fotogramétricos con datos GPS aerotransportados. Métodos de levantamiento GPS. Referenciación directa de imágenes aéreas. Aerotriangulación digital: métodos manuales, semiautomáticos y automáticos.

Tema 18. — Escáneres fotogramétricos: características generales y calibración. Criterios de selección del tamaño del píxel. Estaciones fotogramétricas digitales: características y tipos, métodos de visión estereoscópica, proceso de restitución.

Tema 19. — Imágenes digitales. Características (resolución geométrica y radiométrica). Formatos de imagen utilizados en fotogrametría digital. Concepto de corrección digital. Estrategias de cálculo: geometría epipolar y pirámides de imágenes. Métodos de correlación: basados en el área, extracción de características, en el espacio objeto y relaciones o simbólicos.

Tema 20. – Fundamentos de la expresión cartográfica. Modelos de comunicación cartográfica. Elementos cartográficos. Propiedades perceptivas de las variables visuales. Teoría del color. Sistemas de implantación y de representación cartográfica. Diseño cartográfico y visualización.

Tema 21. – Teoría general de proyecciones cartográficas. Representación plana. Teoría de deformaciones. Indicatriz de Tissot. Clasificación de las proyecciones.

Tema 22. – Clasificación de las proyecciones a partir de las propiedades geométricas generales. Proyección U.T.M. Descripción. Funciones de transformación. Transformación de geodésicas a U.T.M. y viceversa. Convergencia de meridianos y coeficiente de deformación.

Tema 23. – Definición de cartografía y representación cartográfica. Atlas, mapas, planos y sus clasificaciones. El proceso cartográfico y sus fases. Cartografía básica y cartografía derivada. El diseño cartográfico. Composición del mapa: formato y elementos. Los símbolos cartográficos. Variables visuales. Concepto de jerarquía en una mapa.

Tema 24. – Técnicas automáticas de producción cartográfica. Tecnología y metodología aplicables en cada una de las fases del proceso cartográfico. Escaneado. Conversión raster-vector y vector-raster: Algoritmos. Equipos de trazado. Flujos de trabajo para impresión y publicación digital PDF.

Tema 25. – Generalización. Interrelación entre escala, volumen de datos y precisión de los mismos. Secuencia de operaciones en la generalización cartográfica. La influencia del factor humano: dificultades para la automatización total. Formalización de reglas de actualización. Generalización cartográfica interactiva: operadores y sus algoritmos.

Tema 26. – Cartografía multimedia. Características principales y formatos de la información incluida: mapas (estáticos, interactivos, animados), texto, ilustraciones y gráficos, fotografías e imágenes, audio, vídeo y animaciones. Diseño de interfaces. Consideraciones en el desarrollo de aplicaciones. Hardware y software para procesamiento y explotación.

Tema 27. – Cartografía en Internet. Procesamiento en el browser vs. Procesamiento en el servidor. Tipos de aplicaciones. Diseño de interfaces. Preparación de datos: formatos raster y vector específicos para Web. Desarrollo del software: APIs de servidores WWW; servidores WWW; lenguajes; applets y plug-ins. Estándares: OpenGis Consortium e ISO.

Tema 28. – El mapa topográfico nacional a escala 1/25.000: Descripción y contenidos: vuelo, apoyo, aereotriangulación y restitución del MTN 25: Condiciones técnicas. Preparación de los trabajos de campo: fuentes de información: información de campo. Toponimia y topónimos: recogida de la información toponímica, clasificación y selección. Trabajos de formación y edición.

Tema 29. – La Ley de Ordenación de la Cartografía. El Consejo Superior Geográfico: composición y funcionamiento. El Registro Central de cartografía. El Centro Nacional de Información Geográfica.

Tema 30. – Sistemas de Información Geográfica. Definiciones. Características y componentes de un SIG. Funciones. Almacenamiento y organización de datos. Organización e implantación de un SIG en un Ayuntamiento. Evolución de los SIG. Tipos y ejemplos de SIG en el mercado. Características del sistema Smallworld. Modelos y estructura de datos.

Tema 31. – Entrada de datos en un SIG vectorial. Calidad de los datos. Posibles fuentes de error en un SIG. Propagación de errores. Descripción de la calidad (exactitud posicional, exactitud semántica, exactitud de atributos, completitud). Consistencia lógica. Métodos de observación directa e indirecta. Consistencia lógica, actualidad y genealogía. Edición de errores. Vectorización. Nombres de objetos. Búsquedas de información en Bases de Datos Geográficas.

Tema 32. – Análisis espacial. Distancia y proximidad. Magnitudes geométricas de objetos espaciales. Cambios de tipos de objetos.

Tema 33. – Análisis espacial de mapas de puntos. Medidas de centralidad y dispersión de puntos. Vecino más próximo. Medidas de dispersión en un área. Autocorrelación espacial. Relación entre mapas de puntos.

Tema 34. – Análisis de redes. Descripción de líneas. Cohesión de una red. Determinación de distancias y recorridos. Accesibilidad topológica. Análisis de proximidad y accesibilidad en la red. Modelo de localización-asignación.

Tema 35. – Análisis espacial de mapas de polígonos. Medida de la forma. Análisis de la contigüidad. Autocorrelación espacial.

Tema 36. – Modelado cartográfico. Modelos digitales del terreno. Análisis de punto línea en un polígono. Superposición de polígonos. Generación de áreas de influencia. Agregación de objetos geográficos. Fuentes de datos y métodos de muestreo. Métodos de interpolación. Productos obtenidos a través de un MDT. Aplicaciones.

Tema 37. – Sistemas de Información Geográfica raster. Organización de la base de datos. Entrada de datos. Digitalización raster automática. Rasterización. Tipos de análisis de mapas raster. Localizaciones espaciales y tipos de análisis.

Tema 38. – Reclasificación y superposición de mapas. Operaciones con un solo mapa o con varios. Búsqueda y recuperación de información de una base de datos geográfica raster. Reclasificación de mapas mediante análisis de zonas. Superposición de mapas mediante análisis de zonas.

Tema 39. – Análisis de vecindad del píxel de referencia. Funciones analíticas basadas en la vecindad. Análisis de vecindad extendida. Medición de distancias. Mapas de proximidad. Operaciones analíticas.

Tema 40. – Aplicaciones de los SIG vectoriales y aplicaciones de los SIG raster.

Tema 41. – Proyectos con Autocad Map. Vista clave. Digitalización. Limpieza de entidades. Generación de topologías.

Tema 42. – Sistemas de coordenadas en Autocad Map. Elipsoide y geode. Sistemas de coordenadas geodésico. Proyección cartográfica. Definición de un sistema de coordenadas. Ortofotos en Autocad Map. Insertar, modificar y delimitar ortofotos. Ajuste elástico de las ortofotos.

Tema 43. – Creación de mapas temáticos con Autocad Map. Temáticos con entidades no topológicas. Temáticos con entidades topológicas. Temáticos a partir de datos continuos. Temáticos a partir de datos discretos. Ejemplo de mapa temático.

Tema 44. – Consultas en Autocad Map. Consultas sobre entidades topológicas. Consultas sobre entidades no topológicas. Áreas de influencia. Superposición de topologías.

Tema 45. – Enlace con bases de datos externas en Autocad Map. Vínculo de datos con una base de datos externa. Importación exportación de entidades. Importación exportación para datos MapInfo, ArcInfo y MicroStation.

Tema 46. – Arquitectura y administradores del sistema Smallworld. El papel del administrador. Archivos de la base de datos. Operación multiusuario. Rendimiento y diseño de la red. Versiones y actualizaciones de Smallworld. Categorías. Factores afectados por actualizaciones o cambios de versiones. Instalación del producto.

Tema 47. – Configuración de los productos Smallworld. Configuración de licencias. Configuración del servidor. Configuración de plotters. Configuración de iconos. Administración de licencias en el sistema Smallworld. Registrar licencias. Reservar licencias. Cancelar licencias.

Tema 48. – Administración de la base de datos. Requisitos. El rol del administrador de la base de datos. Responsabilidades. Administración de una aplicación. Tareas de la administración de la base de datos.

Tema 49. – Herramientas de la base de datos del sistema Smallworld. Base de datos. Versiones de una partición de la base de datos. Estructura de bloques. Alternativas de una partición de la base de datos de Smallworld. Creación y manejo. Utilización de alternativas para actualizar una partición de la base de datos. Autorizaciones.

Tema 50. — Archivos y servidor de la base de datos en el sistema Smallworld. Utilización e implementación del servidor. Almacenamiento de grandes cantidades de datos.

Tema 51. — Manejo de versiones, alternativas y particiones en el sistema Smallworld. Factores que afectan al tamaño de archivos de la base de datos. Estructura de las alternativas. Alternativas y directorios durante la captura de datos.

Tema 52. — Conjuntos de datos de usuario y accesos a bases de datos externas desde Smallworld. Ejemplos de conjuntos de datos para una aplicación. Consideraciones para conjuntos múltiples. Rutas de acceso a los directorios de los conjuntos de datos.

Tema 53. — Implicación del modelado de datos para la administración de la base de datos de Smallworld. Tablas, colecciones, registros y campos de la base de datos. Uso de la herramienta CASE. Integridad relacional de una partición de la base de datos. Modelado y almacenamiento de objetos geométricos.

Tema 54. — Detección y resolución de cambios conflictivos en la base de datos de Smallworld. Asignación de tablas de la base de datos a archivos de un conjunto de datos. Actualización o modificación del modelo de datos de una base de datos poblada.

Tema 55. — Copia de respaldo y recuperación de la base de datos en el sistema Smallworld. Conceptos. Requisitos. Tratamiento por particiones. Dispositivos. Copia de respaldo completa y parcial. Administrador de copias de respaldo.

Tema 56. — Conceptos de operaciones de la administración de la base de datos en el sistema Smallworld. Operaciones con versiones y alternativas. Acceso y visualización de una base de datos. Integridad de una partición de la base de datos. Clientes remotos del servidor de datos. Utilización de superarchivos. Movimiento, copia y eliminación de archivos de la base de datos. Comprimir, dividir y reestructurar archivos de la base de datos.

Tema 57. — Errores, empleo de recursos y problemas de rendimiento en la base de datos del sistema Smallworld. Manejo de errores. Anticipación y prevención de errores de disco lleno. Empleo del reloj del sistema. Identificación y prevención de problemas de recursos. Monitoreo del rendimiento del sistema. Pautas de los administradores de la base de datos.

Tema 58. — Conceptos sobre las herramientas de la base de datos del sistema Smallworld. Manejo de versiones y autorizaciones. Operaciones en particiones y vistas de la base de datos. Manejo de los caminos de acceso a una base de datos. Visualizador de conflictos. Operaciones para verificar la integridad relacional de la base de datos.

Tema 59. — El entorno de configuración de aplicaciones en el sistema Smallworld. Herramientas del entorno de configuración. Cambios en el entorno de configuración de aplicaciones. Menús, escalas de estilos y aplicaciones de dibujo. El control de objetos. Administración de los entornos de configuración de aplicaciones en el sistema Smallworld. Entornos incluidos en la base de datos. Edición de entornos no activos. Creación y eliminación de un entorno. Creación y transferencia de entornos para bases de datos nuevas. Partición entornos de configuración de la base de datos.

Tema 60. — Configuración de la vista en el sistema Smallworld. Ventana gráfica. Sistema gráfico de un entorno. Ventanas y mundos. Vistas y ventanas. Vistas múltiples de un mundo. Escalas variables. Menú configuración de la vista. Unidades de visualización. El sistema de cuadrículas. Información en márgenes. Aplicación de dibujo. Configuración de escala de visualización y de vista. Configuración de la extensión de la vista. Salvado y recuperación de vistas.

Tema 61. — Configuración de la herramienta de modelado de datos CASE y las entidades de la herramienta CASE en el sistema Smallworld. Operación de aplicación de un modelo de datos generado por la herramienta CASE en el sistema Smallworld. Comportamiento de las entidades de la herramienta CASE al aplicar un modelo de datos.

Tema 62. — Aplicación de cambios a una base de datos poblada en el sistema Smallworld. Creación y modificación de un modelo de datos. Eliminación de entidades con la herramienta CASE del sistema Smallworld.

Tema 63. — Fundamentos de informática. Definiciones: Informática, Ordenador, Hardware, Software, Dato instrucción, Programa, Lenguaje de programación. Esquema de un ordenador. La memoria y la Unidad Central de Proceso. La Unidad lógico-aritmética y la Unidad de control. Funcionamiento de la U.C.P. Codificación de la información. Parámetros básicos de un ordenador. Frecuencia del reloj, longitud de palabra. Programas e instrucciones. Formato de las instrucciones. Proceso de ejecución de una instrucción. Fases de ejecución de una instrucción. Modos de direccionamiento de los datos. Clasificación de las arquitecturas de un ordenador.

Tema 64. — Dispositivos periféricos de almacenamiento masivo. Cintas, discos, sistemas ópticos de almacenamiento. Dispositivos periféricos de entrada-salida. Unidades de control. Soportes magnéticos de intercambio.

Tema 65. — Lenguajes de programación. Clasificación de los lenguajes de programación. Programación orientada a objetos. Abstracción. Encapsulamiento. Modularidad. Jerarquía. Polimorfismo.

Tema 66. — Conceptos sobre programación orientada a objetos. Objeto. Métodos y mensajes. Clases. Herencia. Sobrecarga. Ligadura dinámica. Objetos compuestos. Reutilización con orientación a objetos. Polimorfismo.

Tema 67. — Estructuras de datos: Punteros, cadenas, matrices, pilas, colas, listas, árboles. Implementación de las estructuras de datos. Tipos de ficheros: secuencial, secuencial ordenado, indexado directo, indexado inverso, directo o aleatorio.

Tema 68. — Transmisión de datos. Sistemas de comunicaciones: modulación, multiplexación, controladores de líneas, líneas de comunicación, concentradores, y multiplexores, módems, y terminales remotos. Modelo conceptual ISO en siete niveles. Concepto de protocolo e interfaz. Conexiones síncronas y asíncronas.

Tema 69. — Bases de datos. Definiciones y componentes. Sistema de ficheros. Sistemas gestores de bases de datos. Arquitectura de bases de datos. Componentes de los SGBD. Diseño de bases de datos. Modelos de SGBD.

Tema 70. — Bases de datos relacionales. El modelo entidad relacional. Principales elementos. Grado y cardinalidad. Diagramas, jerarquías y factores de calidad. Arquitectura. Elementos. Reglas de integridad. Fundamentos del paso del modelo entidad relación al modelo relacional.

Tema 71. — El dato geográfico en forma digital. Métodos de captura de datos. Verificación. Tratamiento de la información. Tratamiento automático e interactivo. Almacenamiento de datos. Salidas. Interfaz de usuario. La actualización de los datos.

Tema 72. — Métodos de análisis de datos y modelización especial. Definición de la base de datos. Recuperación simple de datos. Concepto de mapa por capas de información. Modelización cartográfica mediante el uso de instrucciones en lenguaje natural. Enlaces de instrucciones en los modelos cartográficos.

Tema 73. — Lenguaje SQL. Características y ventajas de SQL. Lenguaje de definición de datos. Lenguaje de manejo de datos. Lenguaje de control de datos.

Tema 74. — Las transmisiones. Modulación. Física de la comunicación. Multiplexación. Medios de transmisión. Detección de errores. Módem.

Tema 75. — Arquitectura de las comunicaciones. Modelo capas de red. Modelo OSI. Niveles OSI de transporte, en la red y de aplicaciones. Otras arquitecturas. Estructura de las redes de área local.

Tema 76. — Protocolos de nivel de enlace. Capa de enlace de datos. Protocolo BSC o BYSINC. Protocolo XMODEM, YMODEM y KERMIT. Protocolo HDLC y derivados.

Tema 77. — Redes de área local. Diseño físico. Estándar IEEE 802. Estándar IEEE 802.3 y Ethernet. Estándar IEEE 802.4 Token Bus. Estándar IEEE 802.5 Token Ring. Otros estándar. Redes de fibra óptica.

Tema 78. — Implantación de redes de área local. El hardware y software de las redes de área local. Redes de Microsoft. Utilidades para sistemas con protocolo TCP/IP. Instalación de una red.

Tema 79. — Administración y gestión de una red de área local. Organización de la red. Sistema de acceso. Gestión de servicios. Protección del sistema. Optimización de la red. Casos ejemplo.

Tema 80. — Redes de área extensa. Técnicas de conmutación. Servicios ofrecidos por las redes públicas. La RDSI Red integral de servicios integrados. Comunicaciones móviles. Ancho de banda. El correo electrónico.

Tema 81. — Interconexión de redes. Repetidor. Bridge o puente. Router. Gateway. Acceso a la WAN. Conexión a una red.

Tema 82. — Internet. Telnet. Correo. Transferencia de ficheros. Buscadores. Servidores WWW. Servicios de conversación. Intranet.

Tema 83. — Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sistema impositivo local. Impuesto sobre bienes inmuebles. Valor catastral. Catastro de valor. Gestión catastral y gestión tributaria. Padrón catastral. Deuda tributaria. El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. El Catastro y el Registro de la Propiedad.

Tema 84. — Catastro de urbana. Cartografía catastral urbana. Formación, renovación y conservación del catastro de urbana. Delimitación del suelo urbano. Ponencia de valores. Cartografía catastral urbana. Normas generales. Normas específicas para cada serie cartográfica. La referencia catastral. Requisitos métricos. Representación de entidades geográficas y catastrales. Creación de redes locales catastrales urbanas.

Tema 85. — Informatización de la cartografía catastral urbana. Normas. Extracción de objetos cartográficos. Normas para la referenciación gráfico-alfanumérica. Formación de cartografía base informatizada para el catastro de urbana. Descripción y fases. Instrucciones técnicas: Vuelo, cámara, soportes, trabajos topográficos, puntos de apoyo, delimitación del límite de término, restitución. Documentación a entregar. Volcado del parcelario catastral sobre la cartografía base.

Tema 86. — Catastro de rústica. Cartografía catastral rústica. Formación, renovación y conservación del catastro de rústica. Normas generales de la cartografía catastral rústica. Informatización y definición de las bases cartográficas catastrales. Extracción de objetos cartográficos a partir de documentos. Identificación y numeración de líneas límites en divisiones administrativas. Transformación de coordenadas. Normas de asociación gráfico-alfanumérica.

Tema 87. — Procesos informáticos para el desarrollo de la gestión tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles. Normas generales. Módulos y procesos. Formato de intercambio de información relativa al CU-1 en DXF. Unidad de proceso. Soportes. Directorios. Ficheros.

Tema 88. — La Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio de Castilla y León: legislación, principios y objetivos. Los instrumentos de ordenación del territorio y su grado de aplicación.

Tema 89. — El urbanismo: concepto de clase de suelo, uso urbanístico y calificación de suelo. La Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León: clases de suelo. Los instrumentos de ordenación urbanística: grado de aplicación.

Tema 90. — El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos: clases de suelo y zonificación. Instrumentos de desarrollo. Implicación de las determinaciones parcelarias y el urbanismo en el SIG del Municipio de Burgos.

Burgos, 20 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE TECNICO DE CULTURA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Técnico de Cultura para el Instituto Municipal de Cultura perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase c) de Comedidos Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B de titulación, nivel de complemento de destino 20, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Funcionarios al Servicio de las Administraciones Públicas, así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en este Oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Filosofía y Letras, Humanidades y Educación, Geografía e Historia y Derecho, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones de la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12,02 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y

excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos, según el art. 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones de la Ley 4/99, de 13 de enero.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y composición del Tribunal.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la Oposición que se considera de 1.ª categoría, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con nivel de titulación igual o superior a la de la plaza convocada; el Gerente del Instituto Municipal de Cultura; dos Funcionarios de Carrera, con nivel de titulación igual o superior al de la plaza convocada, nombrados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. — *Ejercicios de la Oposición.*

Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración en el tiempo que indique el Tribunal de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas (tema a determinar por el Tribunal, relacionado con las funciones a desempeñar), pero sin coincidir necesariamente con el epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de relación y síntesis.

Posteriormente se leerá el ejercicio ante el Tribunal, el día y hora que se señale.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte común y tres de la parte específica.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, un supuesto práctico que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y que consistirá en el desarrollo de un plan de actuación, memoria de actividades o proyecto relacionado con las materias específicas del programa y con el puesto a desempeñar.

Este ejercicio se leerá por los opositores en el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo éste solicitar aclaraciones o dialogar con el opositor, en un tiempo no superior a diez minutos.

Octava. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno serán eliminados.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para

tomar parte en la Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. El que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Undécima. — *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones de la Ley 4/99, de 13 de enero.

Duodécima. — *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

* * *

I. — DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos Derechos. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. — La organización territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 4. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación de régimen local.

Tema 5. — El Municipio. Población y territorio municipal. Organos de gobierno municipal. Competencias municipales.

Tema 6. — La Provincia en el régimen local. Elementos de la provincia: población, territorio y órganos de gobierno. Competencias municipales.

Tema 7. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. — Potestad reglamentaria de las entidades locales: ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Técnicas de control.

Tema 9. — El procedimiento administrativo. Fases. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 10. — La Hacienda Municipal: clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participaciones en Tributos de otras Administraciones. Ordenanzas Fiscales.

Tema 11. — La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos: sistema retributivo de la Función Pública.

Tema 12. — Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario y de responsabilidad.

Tema 13. — El Presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. De la Tesorería de las entidades locales. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización.

II. — TEMAS ESPECIFICOS

Tema 14. — Concepto de cultura. Sus diferentes acepciones. Cultura y civilización. Cultura y calidad de vida.

Tema 15. — Dimensión personal y social de la Cultura. Cultura de masas y Culturas minoritarias. La Cultura espectáculo.

Tema 16. — Cultura y tiempo libre. El ocio en la sociedad actual.

Tema 17. — La programación cultural. Contenidos. Necesidades. Recursos.

Tema 18. — Difusión y publicidad de las actividades culturales.

Tema 19. — Medios de comunicación. Evolución y desarrollo, su incidencia en la cultura.

Tema 20. — Organización administrativa en materia de cultura, arte, patrimonio y turismo.

Tema 21. — La Administración central en el ámbito de la Cultura y del Patrimonio. Organización administrativa. Competencias. Recursos.

Tema 22. — La Junta de Castilla y León en el ámbito de la Cultura y del Patrimonio. Organización administrativa. Competencias. Recursos.

Tema 23. — El Ayuntamiento de Burgos en el ámbito de la Cultura y del Patrimonio. Competencias. Recursos.

Tema 24. — Centros Culturales del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 25. — La dimensión social de la Educación. Funciones, factores y condiciones sociales de la Educación.

Tema 26. — El actual sistema educativo español.

Tema 27. — Educación y Cultura. Educación reglada y educación paralela. La educación permanente.

Tema 28. — La escuela y la ciudad. Ofertas educativas del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 29. — Centros docentes de la ciudad de Burgos. El Consejo Escolar Municipal. Los representantes municipales en los centros.

Tema 30. — La educación ambiental y la explotación didáctica del entorno. Criterios para la elaboración de un programa general de educación ambiental. Las Aulas de la Naturaleza, los Centros de Interpretación y los itinerarios ecológicos como instrumentos de educación ambiental. Especial referencia a Castilla y León y a Burgos.

Tema 31. — Educación para la convivencia. Aportaciones desde el área municipal.

Tema 32. — Educación para la salud. Aportaciones desde el área municipal.

Tema 33. — Educación para el consumo. Aportaciones desde el área municipal.

Tema 34. — El legado griego. Incidencias del pensamiento y del arte griego en la civilización occidental.

Tema 35. — La herencia romana. Significación cultural de la romanización. Principales manifestaciones culturales y artísticas. La romanización en España.

Tema 36. — Origen, doctrina y difusión del Cristianismo. La impronta cristiana en Oriente y Occidente. La cristianización de España. El arte paleo-cristiano español.

Tema 37. — La sociedad del románico. Principales manifestaciones culturales y artísticas. La óptica castellana y el Cantar de Mío Cid.

Tema 38. — La sociedad del gótico. Principales manifestaciones artísticas y culturales. Formación y desarrollo de las ciudades. Las Universidades.

Tema 39. — El renacimiento: su significado en la cultura universal. El humanismo. El arte renacentista italiano. Ampliación del mundo conocido y presencia de España en América. El Renacimiento en España.

Tema 40. — La Edad de Oro de las Letras: de Cervantes a Calderón.

Tema 41. — La Edad de Oro de las Artes: de Gil de Siloé a Claudio Coello.

Tema 42. — Las monarquías absolutas. El Barroco. Principales manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 43. — El Impresionismo. La cultura europea en el cambio del Siglo XIX al XX.

Tema 44. — La revolución científica y técnica del Siglo XX. Su incidencia en la Cultura. Tendencias del arte actual.

Tema 45. — Bibliografía y fuentes documentales sobre la ciudad de Burgos. Archivo Municipal de Burgos. Publicaciones del Ayuntamiento.

Tema 46. — El libro: historia y características.

Tema 47. — Edición y publicación: proceso y características.

Tema 48. — Manifestaciones prehistóricas en la provincia de Burgos. Ojo Guareña, Atapuerca, Castillo de Burgos. El megalitismo.

Tema 49. — El Burgos romano, paleo-cristiano y visigodo: Clunia y Quintanilla de las Viñas.

Tema 50. — La ciudad de Burgos en su marco geográfico. Fundación de la ciudad.

Tema 51. — Burgos, Cabeza de Castilla y otros títulos de la ciudad. El escudo y su pendón. Principales personajes del Burgos medieval.

Tema 52. — Burgos en el Camino de Santiago. El románico en Burgos. El Monasterio de las Huelgas Reales y el Hospital del Rey.

Tema 53. — El arte gótico en Burgos. La Catedral, patrimonio de la humanidad. La Cartuja de Miraflores. Otras manifestaciones artísticas y culturales.

Tema 54. — El Consulado del Mar de Burgos y su proyección europea. Presencia de Burgos en América. El esplendor renacentista en la ciudad de Burgos.

Tema 55. — El arte barroco en la ciudad de Burgos. Manifestaciones culturales y artísticas de los Siglos XVII y XVIII.

Tema 56. — Historia, cultura y arte de la ciudad de Burgos en los Siglos XIX y XX.

Tema 57. — Bienes inmuebles declarados de interés cultural en la provincia de Burgos. Patrimonio monumental del Ayuntamiento.

Tema 58. — El Burgos actual: caracterización demográfica, sociocultural, económica y política. Infraestructuras, dotaciones y servicios.

Tema 59. — Recursos naturales de la provincia de Burgos. Su personalidad geográfica como mosaico de paisajes.

Tema 60. — Recursos turísticos de la provincia de Burgos. Rutas turísticas. Fiestas de interés turístico. Arquitectura popular.

Tema 61. — La gastronomía burgalesa en su dimensión cultural, turística y económica.

Tema 62. — La etnografía y el folclore burgalés. Tradiciones y costumbres. Deportes autóctonos. Artesanía. La música. Compositores e intérpretes burgaleses. Danzas y rituales. Cancioneros tradicionales.

Tema 63. — Museos y Archivos de la ciudad y la provincia de Burgos.

Tema 64. — El asociacionismo cultural en Burgos. Ofertas culturales del Ayuntamiento a los distintos colectivos.

Tema 65. — El gobierno municipal en la ciudad de Burgos. Evolución histórica. Fuentes y bibliografía.

Burgos, a 20 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205838/5838. — 232, 10

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS VACANTES DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición libre, de tres plazas de Técnicos de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos de la Plantilla de Funcionarios, Grupo A, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala A) Técnica, Clase de Técnicos de Administración General, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A de titulación, nivel de complemento de destino 22, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Funcionarios al Servicio de las Administraciones Públicas, así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La plaza convocada no conlleva derecho a prestar servicio en un destino o departamento determinado, pudiendo la persona que lo desempeñe ser trasladada a otros.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en esta Oposición las siguientes:

- a) Ostentar la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, o título equiparado en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,03 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos, según el art. 71.1 de la LRJPAC.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y composición del Tribunal.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la Oposición que se considera de 1.ª categoría, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con titulación igual a la de las plazas convocadas; el Secretario General de la Corporación; dos Técnicos de Administración General de la plantilla de la Corporación nombrados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. — *Ejercicios de la Oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal podrá proponer dos temas, que se sortearán, salvo que se escoja uno de ellos por unanimidad.

En este ejercicio, para cuya realización los opositores dispondrán de dos horas, se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Al terminar cada sesión, el Tribunal hará pública la lista de aprobados.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el Anexo: uno de cada una de las partes de que consta dicho programa.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los ocho minutos.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Escala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Octava. — *Calificación.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dado la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para

tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones concordantes.

Undécima. — *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Duodécima. — *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y toma acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO

PARTE PRIMERA. — DERECHO POLITICO
Y CONSTITUCIONAL

Tema 1. — Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y Formas de Gobierno.

Tema 2. — Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 3. — El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 4. — El sistema constitucional. La Constitución de 1978: antecedentes, estructura, características generales. Principios generales.

Tema 5. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 6. — Defensa jurídica de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional: funciones, composición y competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

Tema 7. — La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 8. — El poder legislativo. Teoría general. — Las Cortes Generales.

Tema 9. — El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 10. — El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 11. — Organización territorial del Estado en la Constitución Española. La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 12. — Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 13. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 14. — Las Comunidades Europeas. Fuentes del Derecho Comunitario. Derecho Comunitario y su recepción y aplicación en España.

PARTE SEGUNDA. — DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. — Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. — La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. — El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4. — La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de leyes. Disposiciones de Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas.

Tema 6. — El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamento ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. — La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. — La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. — El interesado. Concepto y clases. La capacidad jurídica en derecho administrativo y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 10. — Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas.

Tema 11. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. — La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 13. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 14. — El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 15. — Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 16. — Obligación de la Administración de resolver: El silencio administrativo. Efectos.

Tema 17. — Fases del procedimiento administrativo (I). Iniciación: clases, subsanación y mejora de la solicitud. Ordenación.

Tema 18. — Fases del procedimiento administrativo (II). Instrucción: alegaciones, prueba, informes y participación. Terminación: clases. Procedimientos especiales.

Tema 19. — La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Tema 20. — Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

Tema 21. — Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vía civil y laboral.

Tema 22. — La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 23. — El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 24. — La contratación administrativa. Naturalezas jurídicas de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 25. — Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 26. — Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 27. — La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 28. — Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 29. — La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 30. — El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 31. — Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Tema 32. — Las prestaciones obligatorias de los administrativos. Las prestaciones personales.

Tema 33. — La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 34. — El Dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 35. — Uso y utilización de dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 36. — El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado.

Tema 37. — La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 38. — La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 39. — Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 40. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre los funcionarios civiles del Estado.

Tema 41. — Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 42. — Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 43. — Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

PARTE TERCERA. — DERECHO FINANCIERO

Tema 1. — Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. — El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3. — El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados o cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. — El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. — La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinarios. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. — El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. — Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. — El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. — Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado.

Tema 11. — El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12. — Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades.

Tema 13. — Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Tema 14. — Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 15. — Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

PARTE CUARTA. — DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. — Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. — El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

Tema 5. — El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6. — Organización y competencias municipales.

Tema 7. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. — Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. — Autonomía municipal y tutela. El Pacto Local.

Tema 11. — La función pública local. Naturaleza de la relación entre el funcionario y la administración. El personal al servicio de la Administración Local: clases.

Tema 12. — El personal al servicio de las Entidades Locales: selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 13. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Régimen de previsión y asistencia social de los funcionarios locales.

Tema 14. — Personal laboral al servicio de las Corporaciones locales. Selección. Contrato de trabajo: modalidades. Convenio colectivo. Organos de representación.

Tema 15. — Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 16. — Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 17. — Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 18. — Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 19. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 20. — Las Empresas municipales. Los consorcios.

Tema 21. — Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 22. — Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. Coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 23. — La gestión tributaria en la administración local. competencias de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la administración local. Organos. Enumeración. Competencias.

Tema 24. — Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas Fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 25. — Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 26. — Tasas y contribuciones especiales. Régimen Jurídico. Precios Públicos.

Tema 27. — Imposición municipal. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 28. — Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Impuesto sobre Construcciones y Obras. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 29. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 30. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

PARTE QUINTA. — DERECHO ADMINISTRATIVO URBANÍSTICO

Tema 1. — El Derecho Urbanístico. Relación con otras ramas del Derecho y otras ciencias. La legislación urbanística y el urbanismo moderno. Evolución histórica del Derecho urbanístico en España.

Tema 2. — Legislación Urbanística en Castilla y León: Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Tema 3. — La Organización Administrativa del Urbanismo. Organos competentes en materias de Urbanismo: Estado, Comunidades Autónomas y Municipios.

Tema 4. — Régimen Urbanístico de la Propiedad del Suelo. Principios Generales. Clasificación del Suelo. Régimen del Suelo Urbano y Categorías. Régimen del Suelo Urbanizable y Categorías. Régimen del Suelo no Urbanizable y Categorías.

Tema 5. — Derechos y deberes de los propietarios de cada clase del suelo.

Tema 6. — Las valoraciones urbanísticas. Valoración de los terrenos. Valoración de terrenos a obtener por expropiación. Valoración de obras y otros bienes y derechos.

Tema 7. — La planificación urbanística. Naturaleza del Plan. Tipología de los Planes: su jerarquía. Efectos de la aprobación de los Planes.

Tema 8. — Publicidad del planeamiento. Consulta urbanística. Cédula urbanística. Información urbanística y enajenación de terrenos.

Tema 9. — El planeamiento supramunicipal. El Plan Director de Coordinación. El procedimiento de aprobación del planeamiento supramunicipal y sus efectos. El planeamiento municipal. Los Planes Generales Municipales de Ordenación. Función, contenido, formación y formulación.

Tema 10. — Los Planes Parciales de Ordenación. Determinaciones y documentación. Formación y aprobación.

Tema 11. — Las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Concepto. Contenido. Clases y función urbanística.

Tema 12. — Los Municipios carentes de todo tipo de instrumentos de planeamiento: régimen del suelo. Los Proyectos de delimitación. Las disposiciones legales de ordenación complementarias y subsidiarias de las determinaciones de planeamiento.

Tema 13. — Los Planes Especiales. Función, tipología, contenido y procedimiento de aprobación.

Tema 14. — Los Estudios de Detalle. Función, contenido, formación y formulación.

Tema 15. — Ejecución del Planeamiento. Instrumentos generales. Presupuestos de Ejecución. Sistemas de Ejecución.

Tema 16. — Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 17. — Disciplina Urbanística. Inspección Urbanística. Protección de legalidad. Régimen Sancionador.

Tema 18. — Competencias locales en materia de abastos: Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 19. — Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 20. — Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 21. — Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 22. — Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 23. — Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 24. — Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Burgos, 27 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205839/5839. — 437,64

BASES POR LAS QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCION DE GESTION Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Estando vacante y dotada presupuestariamente el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión y Organización Administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa reguladora del Régimen Local y de la Función Pública, ha dispuesto:

Aprobar las Bases Generales por las que se regirán los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso específico, que se insertan a continuación.

BASES

Primera. — Requisitos de participación.

1. — Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Instituto Municipal de Cultura y Gerencia Municipal de Urbanismo, pertenecientes a la Escala de Administración General Subescala A Técnica que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. — Los funcionarios de este Ayuntamiento en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de esta base.

3. — Los funcionarios que se encuentren en el primer año de excedencia por cuidado de hijo y no tengan reservado puesto de trabajo por haberseles adjudicado un destino provisional, podrán participar en este concurso para la obtención de reserva de puesto, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo manifestar, en su caso, en el plazo posesorio la opción de permanecer en la situación de excedencia mencionada.

4. — Los concursantes sólo podrán participar en esta convocatoria si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

5. — Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. — Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el procedimiento concursal.

7. — La participación en este concurso tiene carácter voluntario y, en consecuencia, ningún funcionario está obligado a concursar.

Segunda. — Objeto del concurso.

Son objeto del presente concurso, los puestos señalados en el Anexo I de esta convocatoria.

Tercera. — Méritos y baremo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Antigüedad.

Tendrá una valoración máxima de 3 puntos.

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada año de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Burgos, y 0,10 puntos por cada año de servicio completo prestado en otras Administraciones, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre y cuando se hubieran desempeñado en el Grupo funcional o equivalente a la plaza que se solicita. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

1.2. Grado Personal.

Se adjudicará un máximo de 1,5 puntos por la posesión de un determinado grado personal reconocido o conservado como funcionario del Cuerpo, desde el que se participa, de la forma siguiente:

a) Por poseer un grado personal superior en dos niveles (o más) al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

b) Por poseer un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,25 puntos.

c) Por poseer un grado personal de igual nivel al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

d) Por poseer un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 0,75 puntos.

e) Por poseer un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.

1.3. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el nivel del puesto de trabajo ostentado en la actualidad como funcionario del Cuerpo desde el que participa: hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la forma siguiente:

— Por un puesto de nivel 28 a 30: 2 puntos

— Por un puesto de nivel 25 a 27: 1,60 puntos.

— Por un puesto de nivel 22 a 24: 1,20 puntos.

— Por un puesto de nivel 19 a 21: 0,80 puntos.

A los funcionarios que, encontrándose en comisión de servicios o adscripción provisional, tengan algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al nivel de dicho puesto definitivo.

A los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho de reserva de puesto de un nivel determinado la valoración irá referida a dicho nivel.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo. Este extremo debe ser acreditado documentalmente por el interesado.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán hasta un máximo de 1,75 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con

las actividades del puesto a que se concursa, hayan sido realizados en condición de funcionario de carrera, se hubieran organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos o por Centros Oficiales reconocidos de otras Administraciones Públicas; y su duración hubiera sido igual o superior a 20 horas, con la siguiente distribución:

— Cada curso con una duración de 20 a 49 horas: 0,05 puntos.

— Cada curso con una duración de 50 a 74 horas: 0,10 puntos.

— Cada curso con una duración de 75 a 99 horas: 0,15 puntos.

— Cada curso con una duración igual o mayor a 100 horas: 0,20 puntos.

Cada curso superior a 19 horas que verse sobre Organización Administrativa o Ciencia de la Administración (Organización y métodos) se incrementará la puntuación 0,20 puntos sobre la que le correspondiese según el baremo anterior.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

1.5. Otros méritos

a) Por cada año completo de servicios prestados en el área de contratación administrativa de la Administración Local, como funcionario/a del Grupo A: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada año completo de servicios prestados en el área de gestión tributaria o inspección tributaria de la Administración Local, como funcionario/a del Grupo A: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos.

Cuarta. — Acreditación de los méritos.

La antigüedad, el grado personal y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida, por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, previa solicitud del interesado.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el concursante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la base séptima, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aun cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Quinta. — Comisión de valoración.

1. La Comisión de valoración estará formada por:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o Concejal o funcionario en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que ocupen un puesto de trabajo de igual o superior nivel al de los puestos objeto de esta convocatoria, que serán designados por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Dos funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que ocupen un puesto de trabajo de igual o superior nivel al de los puestos objeto de esta convocatoria, designados por el Ilmo. Sr. Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

2. Además de los miembros titulares de dicha comisión se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares, cuando así se estime necesario.

3. La comisión de valoración podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estimen necesarios.

4. La comisión valorará a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Sexta. – Asignación de puestos.

1. El orden de prioridad para la asignación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes, se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: grado personal, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Burgos en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. – Solicitud.

1. Las solicitudes para participar en este concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en la presente convocatoria (Anexo II) y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2. Los concursantes deberán adjuntar a su solicitud (Anexo II) la siguiente documentación:

2.1. De carácter general.

a) Certificado del Secretario General al que alude la base cuarta. En el supuesto de que, solicitado el mismo en el plazo establecido en el apartado 4 de esta base, no hubiera sido expedido por el órgano competente, deberá acreditarse tal circunstancia mediante fotocopia debidamente compulsada de la solicitud de expedición, en la que deberá figurar legible el sello de entrada. En estos casos la Comisión de valoración recabará el referido certificado al Secretario General.

b) Documentación acreditativa del resto de los méritos alegados, de conformidad con lo expuesto en la base cuarta.

c) Anexo III debidamente cumplimentado.

2.2. De carácter especial.

a) En aquellos supuestos en que el grado consolidado se encuentre pendiente de reconocimiento y se hubiera solicitado el mismo dentro del plazo establecido en las presentes Bases, la acreditación de tal circunstancia se realizará adjuntando a la solicitud de participación copia compulsada de la previa solicitud de reconocimiento de grado debidamente registrada.

b) Los funcionarios en destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese o remoción deberán acreditar documentalmente el nivel del puesto de trabajo que hubieran ostentado anteriormente con destino definitivo.

c) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

3. Las solicitudes junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Burgos o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5. Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 4 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa utilizándose nuevamente el modelo determinado por las presentes Bases.

Novena. – Resolución.

1. El presente concurso se resolverá en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

2. Los funcionarios que obtengan destino a través de este concurso no podrán participar en otro concurso, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Décima. – Irrenunciabilidad.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo.

Undécima. – Cese y toma de posesión.

1. El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

2. La toma de posesión del nuevo destino obtenido deberá efectuarse al día siguiente hábil al del cese si se está en servicio activo y en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso, si comporta el reingreso en el servicio activo.

3. El Sr. Alcalde podrá diferir el cese y la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades de servicio.

* * *

ANEXO I

Nº Ord	Puesto de trabajo	Nivel	C Esp.	Grupo
1	Jefe de Sección de Gestión y Organización Admva. de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos	24	17.508,20	A

ANEXO II (HOJA 1)

SOLICITUD de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fecha _____ publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de _____ de _____ del 2.002

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____ Nº DNI _____

Fecha nacimiento _____ Teléfono _____

Discapacidad SI NO Tipo de discapacidad _____ Adaptaciones precisas _____

Domicilio _____ Localidad _____ Cº Postal _____ Provincia _____

2. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala _____ Grupo _____ Número de Registro Personal _____

Situación Administrativa: _____

Destino Actual _____ Definitivo _____ Provisional _____

Denominación del puesto que ocupa: _____ Nivel: _____

Solicita el reingreso mediante su participación en este concurso: SI NO

CURSOS EN CENTROS OFICIALES DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS

Curso	Centro	Fecha	Nota

ANEXO III

CONCURSO CONVOCADO CON FECHA _____ B.O.P. _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____ Nº R.P. _____

Vacantes solicitadas _____ Documentación justificativa _____

Orden Prefer. _____ Nº Orden Convocat _____

El orden de preferencia coincidirá con el señalado en el Anexo II, en el que deberán figurar todas las plazas solicitadas.

Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

En _____ a _____ de _____ del 2.002

(firma)

Burgos, 12 de junio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205840/5840. — 285,20

ANEXO II (HOJA 2)

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

Orden Preferencia	Nº Orden Convocatoria	Denominación del Puesto de Trabajo

- Se indicará el número de prioridad consecutivo
- Nº de orden: se consignará el que corresponda al puesto de trabajo según el Anexo I

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco los requisitos exigidos en la convocatoria para solicitar los puestos que relaciono y que los datos y circunstancias que hago constar son ciertos.

En _____ a _____ de _____ del 2.002

(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Valle de las Navas

A instancia de la Sociedad Civil de Vicente Martínez Monasterio y otros, se tramita en este Ayuntamiento expediente para la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en fincas rústicas del término municipal de Robredo Temiño, con destino a riego de 40,5970 Has. (patata y alfalfa).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 a) en relación con el 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Rioseras, a 11 de marzo de 2002. – El Alcalde, Miguel Bernal González.

200202483/6244. — 36,54

Junta Administrativa de Quintanarraya

Resolución por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.399, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de la LCAP, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.399, conforme el siguiente contenido:

I. – Objeto del contrato: El arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza núm. BU-10.399, de 2.356,6438 Has., subastando de la totalidad de la superficie aproximadamente 750 Has. de monte.

II. – Duración del contrato: El contrato que se formalice tendrá una duración de cinco temporadas cinegéticas y comprenderá desde la de 2002-2003 a la de 2006-2007, inclusive. Finalizando el contrato a todos los efectos el día 31 de marzo de 2007.

III. – Tipo de licitación: El tipo de licitación se establece en 6.000 euros, por cada campaña cinegética.

El precio de adjudicación, experimentará un incremento o reducción, cada anualidad, equivalente al Índice general de Precios al Consumo o Índice que le sustituya, que publique el Instituto Nacional de Estadística o equivalente.

IV. – Ingreso: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Huerta de Rey (Burgos).

VI. – Garantía provisional: Como garantía provisional para poder optar a la subasta se señala la cantidad de seiscientos (600) euros.

VII. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

IX. – Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. – Modelo de proposición: El recogido en la cláusula VIII del pliego de cláusulas.

En Quintanarraya, a 16 de julio de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

200206195/6246. — 82,22

Junta Vecinal de Hoyuelos de la Sierra

Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de enajenación de los pastos vecinales

De conformidad con el artículo 78 del TRLCAP, se anuncia licitación para la adjudicación del contrato de enajenación de los pastos de Hoyuelos de la Sierra.

1. – Entidad adjudicadora: Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato: Enajenación de los pastos de Hoyuelos de la Sierra, para ganado ovino exclusivamente, sin que pueda pastar ganado caprino y vacuno.

Lugar de ejecución: Hoyuelos de la Sierra.

Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2006.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación, ordinaria. Procedimiento, abierto. Forma, subasta.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe total, 4.808 euros anuales, actualizables con el IPC, añadiendo el 16% de IVA.

5. – Garantía provisional: 100 euros.

6. – Obtención de documentación: Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra, Plaza de Jesús Aparicio, 6. 09600 Hoyuelos de la Sierra. Tels. 947 38 00 21 / 947 38 00 43 y fax: 947 38 01 70. Los documentos se podrán obtener en la Secretaría de la Corporación hasta el último día de la presentación de proposiciones.

7. – Requisitos específicos del contratista:

8. – Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación: Durante el plazo de veintiséis días, a contar desde el

siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se presentarán en la Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra, Plaza de Jesús Aparicio, 6. 09600 Hoyuelos de la Sierra. Tels. 947 38 00 21 / 947 38 00 43 y fax: 947 38 01 70.

Documentación a presentar:

a) D.N.I. o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse en causa alguna de incompatibilidad ni incompatibilidad para contratar con la Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra, previstas en la legislación vigente de aplicación.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

9. – Apertura de ofertas: En la Casa de Juntas de Hoyuelos de la Sierra, a las 13 horas del primer domingo hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10. – Garantía definitiva: El adjudicatario queda obligado a constituir una garantía definitiva en el plazo de diez (10) días, computados desde la notificación de la adjudicación, por el importe del 4% del precio de adjudicación total, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes del TRLCAP.

11. – Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de licitación y adjudicación.

El importe máximo de los gastos de publicidad será de 200 euros.

ANEXO 1

Modelo de proposición económica. –

D., mayor de edad, con domicilio en calle (plaza), n.º, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de don o de la Sociedad/ Empresa, en su calidad de

Expongo:

Primero. – Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepto, y que se exigen para la adjudicación de los pastos, a cuyo cumplimiento se comprometo en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares presento la siguiente oferta:

Empresa oferente:

Denominación de la subasta: Subasta de los pastos en la Junta Administrativa de Hoyuelos de la Sierra.

Proposición económica: (se consignará en número y letra).

Segundo. – Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio del contrato, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, fecha, firma y sello.

ANEXO 2

Modelo de declaración responsable. –

Don, mayor de edad, con D.N.I. n.º, actuando en representación de con C.I.F.

Realizo la siguiente declaración responsable:

Primero. – No estoy incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el art. 20 del TRLCAP. En concreto estoy al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Segundo. – No estoy incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

En Hoyuelos de la Sierra, a 8 de julio de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Frutos Arribas Santamaría.

200206158/6245. — 210,11